

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2117

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general técnico de Lérida.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde

el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 20 de Junio de 1906.—
El Rector, Joaquin Bonet.

Núm. 2118

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Mayo de 1906.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	5
Viruela.....	10
Sarampión.....	20
Escarlatina.....	3
Coqueluche.....	3
Difteria y crup.....	6
Grippe.....	11
Tuberculosis pulmonar.....	40
Tuberculosis de las meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	11
Cáncer y otros tumores malignos....	7
Meningitis simple.....	23
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	82
Enfermedades orgánicas del corazón.	61
Bronquitis aguda.....	12
Bronquitis crónica.....	20
Pneumonia.....	23
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	22
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	11
Diarrea y enteritis (dos años y más).	13
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	17
Hernias, obstrucciones intestinales..	6
Cirrosis del hígado.....	4
Nefritis y mal de Bright.....	11
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	3
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	14
Debilidad senil.....	8
Suicidios.....	4
Muertes violentas.....	19
Otras enfermedades.....	59
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	19
Total.....	549

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	333.244
NÚMERO DE HECHOS....	
Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 754
	{ Defunciones (2)..... 549
	{ Matrimonios..... 234
Por 1.000 habitantes.....	{ Natalidad (3)..... 2'26
	{ Mortalidad (4)..... 1'64
	{ Nupcialidad..... 0'70
NÚMERO DE NACIDOS....	
Vivos.....	{ Varones..... 396
	{ Hembras..... 358
Vivos.....	{ Legítimos..... 744
	{ Ilegítimos..... 3
	{ Expósitos..... 7
	TOTAL..... 754
Muertos.....	{ Legítimos..... 11
	{ Ilegítimos..... 2
	{ Expósitos..... 0
	TOTAL..... 13
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	297
Hembras.....	252
Menores de 5 años.....	148
De 5 y más años.....	401
En hospitales y casas de salud.....	27
En otros establecimientos benéficos.....	»
TOTAL.....	27

Tarragona 21 de Junio de 1906 —El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2119

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 5 de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía

de Arnes la 2.ª subasta para la enajenación de 42 pinos, señalados y concedidos en el Plan vigente, en el monte «El Puerto» de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 440 pesetas. En la celebración de la subasta, como en la ejecución de este approve-

chamiento, regirán los pliegos de condiciones generales núm. 1, publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de 13 de Octubre último.

El plazo para este aprovechamiento será el de dos meses, que empezarán á contarse desde el día en que se haga la entrega del monte, pero en la inteligencia de que caducarán el día 30 de Septiembre de 1906.

Lo que de orden del Sr. Inspector general de la 3.^a Inspección se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Junio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 2120

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—Segundo semestre de 1905 y 1.^o y 2.^o de 1906.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Garriga Güell, hoy Narciso Garriga Sanabra, vecino de Albiñana, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Abril último la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—
No habiendo satisfecho D. José Garriga Güell, hoy Narciso Garriga Sanabra, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Julio próximo y hora de las ocho á las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 30'48 pesetas.—Una casa en la calle de la Canal, compuesta de bajos y un piso, 333'33 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Albiñana 18 de Junio de 1906.—
Francisco Mañé.

Núm. 2121

Don José Juanpere Rusés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Musara,

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y Reales órdenes dictadas sobre el particular, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1907 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alégar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento hasta fin del presente mes de Junio y ello mediante escrito solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuarse la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que de la citada ley derivan.

Musara 17 de Junio de 1906.—José Juanpere.

Núm. 2122

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

A los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, se advierte á los mozos á quienes corresponde ser alistados en el reemplazo de 1907 y tengan en su día que alegar exención que haya de fundarse en el ignorado paradero de algún individuo de su familia, soliciten dentro del corriente mes la instrucción del correspondiente expediente justificativo de la expresada ausencia, pues de no hacerlo sufrirán los perjuicios consiguientes, por considerárseles renuncian á su derecho respectivo.

Pla de Cabra 20 de Junio de 1906.—
El Alcalde, Gabriel Rabadá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2123

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado de primera instancia y Escribanía del infrascrito, por el Procurador D. Enrique Salvadó, como apoderado de D. Manuel Font Cabot, de esta vecindad, en calidad de tutor del incapacitado D. Guillermo Sardá Font, contra la razón social Pedro Gil y Compañía, en liquidación, de París, cuyo domicilio actual se ignora y sus herederos ignorados ó sucesores, sobre prescripción y extinción de un crédito hipotecario; mediante cédula que se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia de treinta y uno de Marzo último y se fijó en el sitio público de costumbre de esta ciudad, se emplazó á dichos demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días y uno más por cada treinta kilómetros que diste esta ciudad de aquella capital, comparezcan en los autos personándose en forma, transcurrido cuyo término la parte demandante presentó escrito acusando la rebeldía á dichos demandados; y en

virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha, en que se hubo aquélla por acusada; por la presente, que se publicará en igual forma que la anterior, se hace un segundo llamamiento á los referidos demandados, señalándoles el término de cinco días y uno más por cada treinta kilómetros que diste esta ciudad de aquella capital para comparecer; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 21 de Junio de 1906.—
El Escribano, Antonio M.^a de Galvada.

Núm. 2124

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Alfonso, á nombre de la razón social «Antonio Escriu y Compañía», contra D. Manuel Arimany y Balsells, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«SENTENCIA

En la villa de Montblanch á diez y seis de Mayo de mil novecientos seis.—El Sr. D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos ejecutivos promovidos, entre partes, de una como actor ejecutante la Sociedad «Antonio Escriu y Compañía», domiciliada en Tarragona, dirigida por el Letrado D. Fernando Vendrell y representada por el Procurador D. José Alfonso Pedrol; y de la otra como demandado D. Manuel Arimany y Balsells, de ignorado domicilio y paradero, representado por los estrados del Juzgado por su incomparecencia y rebeldía.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor satisfacer á la Sociedad acreedora «Antonio Escriu y Compañía» la cantidad reclamada de mil quinientas setenta y seis pesetas cuarenta céntimos, intereses correspondientes y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Font y Folch.»

Publicación.—En el día de su fecha la sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, de que doy fe.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Y para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al deudor D. Manuel Arimany y Balsells, libro el presente que firmo en Montblanch á diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2125

EDICTO

Con providencia dictada en este día en el expediente posesorio para inscribir en el Registro de la propiedad de Reus á nombre de los hermanos Antonio, Teresa, Dolores y María Martí Ollé, una pieza de tierra sita en este término de la Selva y partida «Terrena», de cabida una hectárea sesenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas, avellanos, olivos y almendros; linda al Este y Sud Andrés Martí, Oeste Francisco Soronellas y Norte torrente del Ortiet. Y cumpliendo lo dispuesto por la ley Hipotecaria, se cita y llama á los ignorados herederos

del difunto Pablo Martí y Roig y demás personas que pueden tener algún derecho sobre la descrita finca, para que dentro el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de hacer las reclamaciones que tengan derecho en el citado expediente; parándoles en otro caso el perjuicio que previene la citada ley.

Selva veinte y uno de Junio de mil novecientos seis.—El Juez, Javier Ferrater.—P. M. de S. S., José Castellá, Secretario interino.

Núm. 2126

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente posesorio promovido por D. Andrés Cassellas Muntas, para inscribir en el Registro de la propiedad de Reus á su favor la finca que se pasa á describir: Una pieza de tierra, sita en el término municipal de la Selva del Campo y partida Sarramell, avellanos y viña, de cabida un jornal estadístico; linda á Oriente Juan Ribas, á Mediodía Pablo Mariné, á Poniente Juan Masdeu y al Norte José Fontanals.

Y en virtud de lo dispuesto por la ley Hipotecaria, se cita y llama á los ignorados herederos de los difuntos Doña Paula Muntas Sedó, D. Olegario Figuerola Guinovart y D. Ignacio Jordá Masdeu, en cuyos nombres aparece registrada dicha finca, para que en el término de treinta días siguientes al anuncio, comparezcan ante este Juzgado á deducir lo que en derecho tengan que oponer en el citado expediente, parándoles en caso contrario los perjuicios prevenidos por la ley.

Selva del Campo veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez, Javier Ferrater.—P. M. de S. S., José Castellá, Secretario interino.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Sabaté Palleres, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia: «Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos provisional, ordinario de la 5.^a zona y los extraordinarios de la 1.^a zona y de la 2.^a, 3.^a y 4.^a zonas del año actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incurso en el recargo del apremio del primer grado, que consiste en un cinco por ciento sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á lo que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el 2.^o grado de apremio con nuevo recargo del diez por ciento sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio á los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, á cuyo efecto estará abierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 20 de Junio de 1906.—El Presidente, José Sabaté.